

## PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO NUMERO 1 AL CONVENIO DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

La Secretaría y el Estado de San Luis Potosí convienen en tomar como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1978, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos estatales y municipales que a partir de la fecha en que entre en vigor este Convenio y la recaudación estimada por el Estado para el año de 1979 de los impuestos estatales y municipales que queden en suspenso se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación, se harán los ajustes que procedan.

Impuestos Estatales que quedarán en suspenso a partir del 1o. de enero de 1980	Recauda- ción esti- mada en 1979
-----	----

Impuesto sobre producción de alcoholes

-Se suspende totalmente..... \$ 1.514,089.00

Impuesto sobre compraventa de alcoho-

les, aguardientes y bebidas alcohólicas

en general.- Se suspende totalmente..... 1.584.000.00

Impuesto sobre el despepite de algodón

- Se suspende totalmente.....

Impuesto sobre compraventa, permuta o

sacrificio de ganado y producto de ga-

nadería.- Se suspende parcialmente..... 647,602.00

---

Impuesto sobre productos de capitales	
- Se suspende parcialmente.....	1.317,472.00
Impuesto sobre traslación de dominio.-	
Se suspende parcialmente.....	5.246,195.00
Impuesto sobre profesiones y ejercicios	
lucrativos.- Se suspende parcialmente....	272,695.00
Impuesto sobre actos y operaciones mer-	
cantiles e industriales.- Se suspende	
parcialmente.....	9.637,500.00
Impuesto sobre operaciones accidentales.-	
Se suspende parcialmente.....	2.578,795.00
Impuesto sobre diversiones, espectáculos	
y juegos permitidos.- Se suspende parcial-	
mente.....	257,811.00
Impuesto sobre loterías rifas y sorteos	
permitidos.- Se suspende parcialmente.....	
Impuesto sobre instrumentos públicos y	
privados.- Se suspende parcialmente.....	2.019,764.00
Impuesto sobre la ampliación, envasa-	
miento o transformación de alcohol o be-	

bidas de contenido alcohólico.- Se sus-  
pende totalmente..... 36.796.793.00

Impuesto a la producción de azúcar y si-  
milares.- Se suspende totalmente..... 18.423,430.00

Impuesto al turismo.- Se suspende total-  
mente..... 1.146,487.00

-----  
TOTAL..... \$ 81.442,633.00  
-----  
-----

Impuestos municipales que quedarán  
en suspenso a partir del 1o. de  
enero de 1980

-----  
Actividades mercantiles o industriales.  
- Se suspende parcialmente..... \$ 39.847,276.00

Comercio ambulantes.- Se suspende par-  
cialmente..... 4.887.225.00

Transportadores de carga por medio de  
vehículos de tracción no mecánica.- Se  
suspende parcialmente.....

Diversiones y espectáculos públicos.-

Se suspende totalmente..... 5.526,428.00

Sobre actividades mercantiles o indus-

triales.- Se suspende parcialmente..... - . -

-----

TOTAL..... \$ 51.290,944.00

-----

-----

La Federación y el Estado convienen en que el monto de los Gastos de Administración de Impuestos Federales percibidos a que perciba el Estado, correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso.

Gastos de Administración que percibe

el Estado en 1979 por los impuestos

federales que administra..... \$ 19.046,234.00

-----

TOTAL..... 151.779,811.00

-----

-----

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal, los impuestos estatales y municipales que quedan en suspenso, son los que se encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 1o. de noviembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Muñoz.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Carlos Jonguitud Barrios.- Rúbrica.- El Secretario

General de Gobierno, Héctor González Lárraga.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Héctor Guillermo Cruz Bárcenas.- Rúbrica.